



G CONSELLERIA
O AGRICULTURA,
I PESCA I ALIMENTACIÓ
B
/

Instrucciones para cumplimentar la declaración responsable para el enterramiento de cadáveres in situ

- La persona declarante debe ser la titular de la explotación ganadera o representante con poder legal suficiente.
- La explotación no debe estar situada en ninguna zona catalogada como de alta contaminación en los acuíferos (esta información se puede consultar en las oficinas de las comarcas ganaderas correspondientes), y dispondrá de base territorial suficiente para que no se superen los límites admisibles de animales muertos por hectárea y año que figuran en la tabla del anexo VI de la Resolución del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 06 de junio de 2014.
- Una misma base territorial no puede ser usada por varios titulares o explotaciones.
- El enterramiento de los animales debe hacerse respetando las pautas de higiene previstas en el anexo III y las obligaciones de los titulares de las explotaciones ganaderas que figuran en el anexo IV de la Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 06 de junio de 2014.